

Don Alvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval

La conflictividad en las relaciones señoriales, ya sean de tipo horizontal como vertical, durante la Baja Edad Media, es un fenómeno sobradamente conocido. No hay que insistir en la crisis del siglo XIV como desencadenante de un proceso que, además de a otros niveles, afectó a las economías dominicales y endureció las exigencias de los señores con respecto a sus vasallos. La resultante fue una agudización de las tensiones que anteriormente estaban veladas bajo la euforia de la expansión¹.

Pero no sólo estalló la violencia en el seno de un campesino al borde de la desesperación. El afán por mantener el propio estatuto económico condujo a muchos señores a un auténtico bandidaje feudal y, a todos los que pudieron, a meter mano a las rentas eclesiásticas a través del procedimiento de la encomienda. Tenemos aquí uno de los orígenes de la decadencia del monacato benedictino, desde el momento en que la disgregación de los dominios y patrimonios redujo la composición de los conventos y proyectó las miras de éstos hacia la dilapidación de lo restante. Cuando se produzca la reacción dentro de las filas monásticas y el movimiento reformador estimule la recuperación de títulos, derechos y propiedades, los choques con la aristocracia laica serán la consecuencia lógica.

El que nos ocupa es un típico conflicto en el que se mezclan el contencioso aristocracia laica-monasterio (en este caso, don Alvaro

¹ Como estudio de síntesis sobre este aspecto, vid. HILTON, R.: *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés en 1381*. Madrid, 1978. Para Castilla, el trabajo de JULIO VALDEÓN: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975.

de Luna y San Martín de Valdeiglesias) con los problemas que ocasionaban a este último sus vasallos más directos, los del pueblo que un día surgiera en sus cercanías. El monasterio cisterciense de Valdeiglesia², cercano a Madrid, se asentaba en un área de conomía preferentemente silvopastoril, como se va a reflejar en lo que sigue, y no fue ajeno a la decadencia de los siglos XIV y XI, marcada, como se sabe, por el signo de la encomienda. En 1306, el abad don Martín dio por sus días a don Sancho Manuel, hijo del infante don Manuel, ciertos términos y parte de la dehesa de Navas del Rey. Si los abades perpetuos no tuvieron empacho en conceder encomiendas, los comendatarios las prodigaron hasta extremos alarmantes. A petición del convento, agraviado por la actuación en este sentido de su abad don Martín II, tuvo Benedicto XIII que dar un breve en 1396 en que le mandaba «no encomiende ni dé en guarda y gobierno a personas seculares ni a soldados el gobierno deste dicho monesterio y sus vasallos con ninguna causa ni color ni despues del ningun otro abad»³.

Si no de encomendación, de lo que quedan escasos testimonios documentales, la enajenación de la villa de San Martín en 1433 por el monasterio de Valdeiglesia fue el acto de un abad comendatario, don Pedro de Urueña, tal como se colige de los escasos monjes otorgantes. Al menos eso argumentarán quienes posteriormente traten de deshacer la venta.

I. PROLEGÓMENOS

A mediados del siglo XIV el auge de la ganadería en Castilla debió ocasionar la potencialidad económica de no pocos concejos de zonas adhesionadas, ya fuesen del realengo o estuviesen sujetos a señorío. El de San Martín de Valdeiglesias, solariego del monasterio, no constituyó una excepción, como vamos a ver. El indudable aumento de sus rentas les hizo pretender «alzarse con todo y ser señores absolutos sin dependencia del dicho abad». De las reivindicaciones económicas se había llegado, por tanto, a un verdadero cuestionamiento del señorío jurisdiccional y sus reglas clásicas. Pero no fue, en este

² Su documentación, que nos sirve de base para este estudio, consiste fundamentalmente en el tumbo conservado en la Real Academia de la Historia (sig. núms. 9-10-1-2.097), además del pequeño fondo del Archivo Histórico Nacional en la sección Clero (Carp. 1396 y Legajo 4341-47) y del Archivo General de Simancas (Cámara. Pueblos. Legajo 17). Poco se le ha estudiado. YÁÑEZ NEIRA en «El monasterio de Valdeiglesias», en *Hidalguía* (1978), copió algunos datos del tumbo con intención, al parecer, exclusivamente anecdótica.

³ *Tumbo*, pp. 59, 64 y 117.

momento, la violencia el método de dirimir las diferencias, sino la negociación y el arbitraje.

El 19 de septiembre de 1355, el obispo de Avila, don Sancho ⁴, pronuncia la sentencia que pone en su punto las relaciones entre ambas partes:

- La debida sumisión al monasterio se traducirá en el pago del impuesto en marzo y en el nombramiento por el abad de los alcaldes y juez entre los hombres buenos del concejo que, durante ese año, estarán exentos de pechos. De las sentencias dadas por éstos se podrá apelar ante un juez de alzada, también nombrado por el abad, cuyas resoluciones sólo podrá contradecir el rey. El importe de las penas impuestas por estas sentencias lo percibirá el abad, pero el de las pesas y medidas el concejo.
- Para evitar agravios en el repartimiento de pechos, el abad nombrará a seis hombres buenos encargados de hacerlo. Los pleitos que a pesar de todo surjan serán proseguídos, de la parte del abad y convento, por los procuradores que éstos nombren en el concejo.
- En las dehesas de San Esteban y del abad no tendrán aprovechamiento, sin licencia del abad, los moradores del valle que, por el contrario, podrán cazar, pescar, cortar leña y apacentar su ganado en las de Fuentedelsauce y San Juan de Pozas, aunque necesitarán permiso para hacer rozas. En la ribera del Alberche será precisa una avenencia. El monasterio acota para sus vacas el prado con las eras en la dehesa de Fuentedelsauce, pero las demás dehesas habrá de compartirlas con los habitantes del valle.

Dichas conquistas las debía el concejo a una indudable potencialidad económica que a lo largo del siglo XIV le va a llevar a expansionarse por la comarca: en 1357 compra el término de Navaherreros por 2.400 mrs., y en 1373 el de Navarredonda a Lorenzo Cedeira, vasallo del infante don Dionís de Portugal, por 85 doblas de oro castellanas ⁵.

La sentencia de don Sancho Dávila no puso fin a la actitud levantisca de los vecinos de San Martín, puesto que el monasterio justificará la venta del señorío porque «no podía sujetar a sus vasallos». Las continuas rebeldías de éstos les habían llevado incluso, afirma el tumbo, a invadir el monasterio con mano armada y echar al abad del mismo. Aunque no se deduzca de la documentación, tenemos se-

⁴ Muy afecto a los cistercienses como fundador del convento de Santa Ana de Avila. Vid. mi «Del Císter medieval castellano: S. Vicente de Segovia y S. Bernardo de Guadalajara». *Cistercium*, núm. 160 (1981), pp. 371-381.

⁵ Tumbo, p. 236. La sentencia, en la p. 59, y en una copia del siglo XVII, en AHN. Clero. Legajo 4347.

rios fundamentos para pensar que dicho ataque hubiera podido ser planeado por miembros del convento contra su abad comendatario, don Pedro de Urueña. Nada se hace en la edad media sin precedente jurídico y, por otra parte, dicha connivencia convento reformador-vasallos rebeldes se da también en otros monasterios durante este agitado siglo.

II. EL NUDO DEL CONFLICTO

En realidad, no podemos precisar si el ataque fue perpetrado contra don Pedro de Urueña o contra su antecesor, don Juan III⁶. En cualquier caso, el abad tomó una decisión típica de esta época en los monasterios cistercienses: enajenó la villa de donde procedían los problemas, San Martín, a un magnate con intereses en la zona, en este caso el condestable don Alvaro de Luna. Se aseguraba así una renta fácil de cobrar. El 26 de enero de 1434 se llevó a cabo el trueque, a cuyo otorgamiento sólo acudieron cinco monjes del convento, a cambio de un juro de 30.000 mrs., a percibir en las alcabalas y tercias del obispado de Avila. Dos meses más tarde, el rey confirma la transacción. Y el 26 de febrero de 1438, entre las villas con que Juan II autoriza a su condestable a constituir mayorazgo se encuentra San Martín de Valdeiglesias⁷.

A partir de este momento se producen dos tipos de conflictos: por el señorío y por el aprovechamiento de los términos. En primer lugar, los vecinos de San Martín, siguiendo tal vez el partido del convento, no quisieron dar la obediencia y vasallaje al condestable. Temían, indudablemente, el mayor control que sobre ellos ejercería un poderoso hombre de armas. Fue necesaria una provisión de Juan II a favor del condestable. Ahora bien, ¿la hubiera procurado don Alvaro exclusivamente contra los hombres rebeldes de una de sus villas? De nuevo se hace preciso ver detrás de éstos al convento que

⁶ Al no fechar el tumbo el ataque, lo situamos en el abadiazgo del propio abad vendedor, que empieza a constar en 1434, o en el de su antecesor, que sólo consta en un documento de 1425, quizás a causa de lo revuelto de su mandato. Vid. el abaciologio que establece el tumbo en la p. 161.

⁷ Tumbo, pp. 31 y 32, y AHN. Clero. Legajo 4347, exte. 5. Como hemos dicho, que la venta sea obra de un comendatario, don Pedro de Urueña, fue afirmado posteriormente. Lo que sí es seguro es que se hizo previa la información de utilidad comisionada por Eugenio IV al obispo de Avila (Tumbo, p. 244). Las villas del mayorazgo constituido por don Alvaro de Luna eran: Santisteban —con título de condado—, Ayllón, Maderuelo, Escalona, Adrada, Castel de Vaylena, Maqueda, San Silvestre, San Martín de Valdeiglesias, El Colmenar, La Higuera, Riaza, La Torre de Esteban Hambrán, Alamin, Montalbán, Langa, Madero y Rejas (*Crónica de don Alvaro de Luna*. Madrid, 1784, pp. 404-409).

reclama su derecho al señorío. Varias requisitorias llevará a cabo cerca del condestable antes de su muerte y, después de ésta, fallido un intento de ocupar la villa por la fuerza, no cesarán sus pretensiones. Volveremos sobre ello.

Desde, al parecer, el día siguiente de la venta comenzaron los vecinos de San Martín a prospasarse en el aprovechamiento de términos, creyendo, de buena o mala fe, tener derecho a usar los que eran propios del monasterio desde su dotación. Llevado el asunto ante la Real Audiencia, su oidor Garcí López de Trujillo, junto con el prior de Valdeiglesias, fray Juan Bernal, dieron sentencia arbitral el 21 de julio de 1435. Su contenido era el siguiente:

- Que el pasto, roza, pesca y tala entre Pelayos, la villa de San Martín y el monasterio sea común para ambas partes, salvo en la dehesa, prado y tablas del río Alberche, términos privativos del monasterio donde los de San Martín nada podrán hacer sin permiso del abad.
- El paso del río seguirá siendo del monasterio, que continuará trayendo su barco. Pero si el condestable y la villa quisieran hacer un puente sobre el río podrán hacerlo aunque compensando en 500 mrs, anuales al monasterio, cuyos vasallos y personal podrán pasar por él libremente y sin pago de derechos.
- Se delimitan los términos cuya jurisdicción civil y criminal corresponden, respectivamente, al condestable y su villa de San Martín y al monasterio y su villa de Pelayos⁸.

Dos años después se produjeron acontecimientos de singular importancia para el monasterio. En 1437, muerto el abad don Pedro, Eugenio IV lo segregó de la paternidad y derecho de visita de su abadía madre La Espina y lo unió a la Congregación de la Observancia para que se rigiera por abades trienales. Pero el antiguo prior don Juan Bernal, no conforme con el cambio, impetró la abadía a título perpetuo y le fue concedida. Ello le valió el choque con Martín de Vargas, al que sabemos que apresó. Con todo, la muerte del abad refractario supuso la nueva posesión dada al reformador y la elección por el convento de don Alonso Matamoros, antiguo prior asimismo.

⁸ Tumbo, pp. 230-231 y 352 y AHN. Legajo 4347, exte. 5. Los del monasterio y Pelayos iban desde La Habariega, donde hay un pino grande cerca del camino que va del monasterio a San Martín, en que están puestas las cruces, hacia la derecha como se va de dicho pino a la quebrada de bajo el camino que va de Pelayos al prado. De allí por el retuerto, dando la vuelta por el río Alberche, hasta dar en la cabeza de San Juan; de allí alrededor, aguas vertientes al monasterio hasta dar en la cabeza de San Esteban, y volviendo desde allí al primer pino. Tendrán también jurisdicción en la granja de Fuentelsauce, con 50 pasos alrededor.

En cualquier caso, al menos en 1453, Valdeiglesias había vuelto a la obediencia de La Espina; y tanto don Alonso Matamoros como su sucesor, don Bartolomé, ejercieron el abadiazgo vitaliciamente. Su retorno definitivo a la congregación se producirá en 1485, junto con su casa madre La Espina⁹.

Aprovechando estas discordias intestinas y al calor de la vuelta del monasterio al abadiazgo perpetuo, en 1438 los vecinos de San Martín quisieron apoderarse de la ermita de Santa Catalina, que antaño fuera erigida como oratorio de los monjes durante su estancia en la villa. Bastó la gestión de don Juan Bernal ante Alvaro de Luna para que los justicias de éste les franquearan la posesión. Aún más condescendiente se mostró tras el retorno a la reforma: el mismo año de 1444 confirma la sentencia de Garcí López de Trujillo asegurando al cenobio la percepción de los diezmos que de antiguo cobraba en aquellos términos¹⁰.

Pero las conveniencias económicas se imponían: en 1447 Valdeiglesias acensa parte de la dehesa de San Estebán al concejo de San Martín, a cambio del diezmo y la primicia y de no impedir a quienes lo pretendiesen plantar viñas en ella. Sin embargo, tres años más tarde se produce un nuevo choque al invadir el concejo con mano armada el cañar de Cofio. ¿Es preciso ver en esto el descontento entre los de San Martín por la nueva sumisión de don Alonso Matamoros a La Espina? En otro lugar¹¹ hemos tenido ocasión de comprobar la clara connivencia que se da entre los conventos con ansias reformadoras y la población vasalla del dominio. Tenga o no ésta conciencia de la diferencia en obedecer a un abad perpetuo y arbitrario o a un convento reformado, es claro que los últimos utilizaron a los campesinos como fuerza de choque.

También en 1454, ya con el permiso del abad padre de La Espina, el monasterio acuerda otra vez con un vecino el censo de una pesquera y «tabla de río» en el Alberche para hacer molino, batán o canal.

⁹ MANRIQUE, A.: *Cisterciensium seu verum annalium... a condito Cistercio*. Lyon, 1642, t. IV, pp. 593-594, y Tumbo, p. 114. La toma de posesión por el reformador fray Diego de Frías, p. 151. Las noticias sobre la posesión dada a fray Martín de Vargas, abad de la reformadora Montesión, por el deán de Toledo (Tumbo, p. 148) y la de la elección por el convento como abad de don Alonso Matamoros, antes prior, en 1441 (Tumbo, p. 117). Como se verá más abajo, en 1453 don Alonso de Urueña, abad de La Espina, era el abad-padre de Valdeiglesias. Don Bartolomé, que gobernó al convento de 1475 al 85 es, sin duda, el que se aparece en un censo de 1447 como cantor y en otro de 1454 como cellerero (AHN. Clero. Legajo 4347, extes. 3 y 4).

¹⁰ AHN. Clero. Legajo 4347, exte. 5. Más adelante veremos la especial consideración de don Alvaro para con los reformados de Montesión.

¹¹ Vid. mi artículo anteriormente citado. El acensamiento, Tumbo, pp. 258, 305 y 347.

Pero para entonces los acontecimientos de la corte y del gobierno del reino iban a afectar sustancialmente a este contencioso.

III. DON ALVARO DE LUNA Y LOS MONJES

Todos los grandes personajes de la Baja Edad Media hubieron de adoptar una actitud hacia las órdenes religiosas. Más libres, por su alta posición y recursos, de elegir el lugar de su propia sepultura, pudieron sustraerse al monopolio teórico que el clero secular ejercía sobre los enterramientos. Y en buena medida hay que ver el éxito de las nuevas órdenes en el favor que les dispensaran los poderosos —político, pero fundamentalmente económico— con un afán la mayoría de las veces de tipo funerario. Parece como si consideraran más segura la salvación reposando bajo el claustro de un convento reformado.

Ahora bien, el grupo reformador surgido en el seno del Císter castellano en la cuarta década del siglo XV en torno a la heroica acción de Martín de Vargas y sus compañeros¹², era sin duda uno de los sectores más sanos de la vida monástica de este reino. Ello y el que el nuevo monasterio o eremitorio de Montesión careciese de patronos —el en apariencia desinteresado apoyo de Juan II no conlleva patronazgo— hubieron de mover al privado de éste a elegirlos como celadores de su eterno descanso, ofreciendo hacerles un lujoso edificio monacal. La negativa que encontró constituye un buen índice de la fidelidad al ideal en la primitiva comunidad toledana. Hubo de conformarse, según nos relata el analista Manrique, con la construcción de una capilla¹³. Es bastante sintomática la elección de Montesión por un personaje que conocía tan bien el estado en que se encontraban los demás cenobios benedictinos. Como vamos a ver por su última confesión, el maestre de Santiago tenía, junto a una de las de esta orden, la encomienda de los monasterios de San Pedro de Cardeña, Santa María de Nájera y un convento franciscano. Con respecto a este último, cuyo nombre no especificó el autor del relato abajo transcrito, muy bien pudiera tratarse del Abrojo, al que pertenecía el maestro Alonso Espina, teólogo, predicador y último confesor de don Alvaro. Por encima de ellos prefirió a los neobernards.

¹² El estudio serio de la labor reformadora de Montesión, con sus implicaciones económicas y políticas, está por realizar. Algunas han sido apuntadas por FEIGE, P.: «Filiation und landeshoheit. Die entstehung der zisterzienser kongregationem auf der iberischen halbinseln», en *Colloquium Verlag*. Berlín, 1975. La desviación del espíritu originario en Montesión puede estar marcada, entre otras cosas, por la aceptación de pingües dotes, en particular de los Alvarez de Toledo (Vid. AHN. Clero. Lib. 14.691, folios 8v-9r).

¹³ MANRIQUE, A.: *Op. cit.*, tomo IV, p. 592, núms. 6 y 7.

Pero al lado de esta solicitud hacia la casa madre de la congregación castellana del Císter, el condestable no consideró especialmente a los monasterios que permanecían en la obediencia de Citeaux. Como dijimos, hizo caso omiso a las requisitorias de don Juan Bernal sobre devolución de la villa de San Martín. Y a no dudarlo, debió influir en su rechazo la escasa fuerza moral que pudiesen blandir los sucesores de don Pedro de Urueña, que en nada se diferenciaban institucionalmente de él. Por su parte, los enemigos políticos del condestable no tardaron en utilizar el asunto de San Martín como un arma más dentro de su larga suma de acusaciones. En el memorial que en 1440 dirigió a Juan II el partido del rey de Navarra y del infante don Enrique se decía:

«Otrosy, queriendo por las dichas maneras acreçentar en lugar e vasallos, non seyendo contento de los que de vuestra señoría ha rreçebido, procura e á fecho muchas fuerças e premias a rreligiosas de ordenes por que le troquen sus lugares por dineros, e los afina a vuestros libros perpetuamente. De lo qual naçen dos males e daños: el uno, la fuerça, que faze a los rreligiosos, que deven vebir muy seguros so vuestro anparo e defendimiento; el otro es amenguar vuestras rrentas e derechos e enagenarlos perpetuamente, sin esperança alguna de nunca tornar a vuestra propiedad e señorío. Especialmente en esta manera tomo con el abad de Pelayos, por aver como la ovo a San Martin de Valdeiglesias e aún otros»¹⁴.

Como puede observarse, los suscribientes imputaban la enajenación de la villa más a la presión ejercida por don Alvaro sobre los monjes que a la dilapidación de su abad. En cualquier caso, está claro que el acusado seguía la tendencia, tan corriente en la nobleza de su tiempo, de aprovechar la necesidad de dinero de unos monasterios mal administrados para redondear sus dominios. Pero el asunto de San Martín quedó como el arma arrojada que era, el margen de cualquier posible justicia para con los cistercienses. Tras la victoria del partido de los infantes en 1441, lejos de embargarle la villa, lo confinaron en ella y en Riaza por seis años. La sentencia no se llegó a cumplir, pero el apego del privado por este lugar de su señorío no se vio menoscabado. En 1445 tuvieron lugar en él las vistas del rey con el príncipe don Enrique; otra estancia durante ese mismo año sirvió para que el condestable reclutara contingentes en la campaña contra los infantes de Aragón. Pero además describe su crónica la riqueza de cerdos, osos y otros animales salvajes de que gozaba la zona y cómo el condestable la aprovechó cuanto pudo: no otro fin tuvieron las estancias de 1449 y 1452, en que rey y privado, tras festejar

¹⁴ *Crónica del halconero de Juan II*. Edición de J. M. CARRIAZO. Madrid, 1946, página 362.

en Escalona, montearon sistemáticamente los antiguos términos monásticos¹⁵.

Pero el trágico fin del condestable se encontraba ya próximo. Tras su apresurado juicio y a pesar de la rapidez con que fue trasladado de Portillo a Valladolid, la noticia de su inmedita ejecución había llegado a Valdeiglesias. El abad padre don Alfonso de Urueña se encontraba en la corte y, enterado al instante de la orden real, despachó su mensajero, el abad de Las Rozas, al mismo tiempo que el que llevaba la luctuosa misiva a la prisión del privado. Ambos llegaron a su destino el jueves 31 de mayo. En la carta, el abad de La Espina requería de su homónimo hijo enviase un monje para procurar del reo devolución de la villa de San Martín. Evidentemente se trataba de aprovechar la coyuntura del postrer arrepentimiento.

El testimonio de este enviado constituye una pieza documental de singular valor¹⁶, por lo que lo insertamos íntegramente aquí:

«Viernes primero dia del mes de junio año del nascimiento de nuestro redemptor y salvador Jehsu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres. Estando el Reverendo Padre abad de este monesterio en la corte del esclareçido por virtud divinal e magnanimo imperante rey don Joan, el qual a la saçon era sobre Maqueda, el dicho reverendo don Alfonso, padre abbad, embio una carta con Alfonso Martinez, clerigo abbad de Las Roças. El jueves en la noche de antes llego a este monesterio de Santa Maria de Valdeiglesias, en la qual le mandava que luego vista la presente embiase un mensajero monje a Valladolid para que encargase la conçiencia a don Alvaro de Luna, maestre de Santiago, condestable de Castilla, sobre la villa de San Martín, que la mandase volver a este monesterio. El dicho señor don Alvaro Matamoros no estaba en el dicho monesterio, y el viernes partimos de dicho monesterio e amançimos en San Martín, que era ende el señor abbad y fray Nuño del Mayorazgo. Y el dicho clerigo de Las Roças y io fray Alonso de Quiriales dimos la carta al señor abbad, el qual mando que yo el dicho fray Alonso fuese a Valladolid. E parti luego e fui a dormir entre Pajares y Arevalo, y el sabado fui a comer a Valladolid e alli supe como havian degollado e cortado la cabeça al maestre. E supelo de escuderos de Ferrando de Velasco e de escuderos de su sobrino Pero de Velasco, fijo del conde de Haro, que venia a la corte. E yo despues de comer parti e llegue a Valladolid, e entre por la puerta del Campo. E luego en la plaça falle a fray Alonso de Urueña que estaba en la dicha villa en el estudio con otros dos monjes de La Espina, a los quales llamavan fray Garcia amos a dos. E dijome 'catad alli el maestre'. El qual estava el cuerpo tronco en un cadafalso en la dicha plaça, e la cabeça en un clavo alto que estava encajado en una bara. E yo dijele 'Dios aya su anima'. E de alli llevome a la calle ancha a una possada e dijome como avian

¹⁵ *Crónica del halconero de Juan II*, pp. 364, 421-424, 456-457; y *Crónica de don Alvaro de Luna*. Edición de J. M. CARRIAZO. Madrid, 1940, pp. 156, 183, 246 y 290.

¹⁶ Lo escribió en el libro de coro del convento y de él lo trasladó el autor del tomo en las pp. 247-250.

sido confesores del dicho maestre el maestro Alonso Espina e el guardian. E esa tarde no pudimos aver audiéncia de ellos en el monesterio de San Françisco. E fue degollado el dicho sabado, a dos dias del dicho mes del dicho año entre las siete e las ocho. Y otro dia en la mañana fuimos a San Francisco e el guardian nos dijo en como el maestro Alonso Espina le había confessado de secreto esa noche. Pero de las fablas que fueron despues entre todos tres, el guardian dijo al señor maestre que descargase su conçiéncia, e el maestre le respondió que no podia, que estaba todo turbado e que no hera en su seso. E el guardian le replico que se acordase que le havian dicho que tenia muchos cargos de iglesias y monasterios. E el respondió que tenia cargo de las iglesias de San Pero de Cardeña, de Santa Maria de Najera e de un comendador e de un monesterio de San Françisco, e que toda su conçiéncia, assi de lo memorado como de lo olvidado, encargava al rey nuestro señor. E despues de aqui partimos del dicho monesterio e fuimos a missa a San Quirze. E despues de missa fuimos a comer al estudio del dicho fray Alonso, e sus compañeros e yo. E despues de comer fuimos por el pregon del dicho maestre a casa de un escrivano junto de Santa Maria, e dieronoslo, e decia assi: «Esta es la justiçia que manda haçer nuestro señor el rey a este cruel tirano. Por quanto el por orgullo de sobervia e loca ossadia e injuria de la Real Magestad, la qual tiene lugar de Dios en la tierra se apodero de la casa e palaçio e corte del rey nuestro señor, usurpando e ocupando el lugar que non era suyo nin le pertenesçia, e fizo e cometio en deserviçio de Dios e del dicho señor e menguamiento e abajamiento de su persona e dignidad e estado de la corona rreal de sus reynos, e en gran daño e desserviçio del patrimonio real e perturbaçion e menguamiento de justiçia muchos e diversos crímenes e exçessos e delitos e malefiçios e tiranias e cohechos, en pena de lo qual todo le mandan degollar. Por que la justiçia de Dios y del rey sea en el executada, e a otros sea exemplo que non se atrevan a fazer ni a cometer tales y semejantes cosas, quien tal fiço tal pena padezca».

E despues el dicho fray Alonso e yo venimos por la plaça e sobimos en la escalera del cadafalso e vimos al maestre tendido papo arriba encima de una alcatifa, en una almofada de seda, en que tenia la cabeça quando le degollaron, e un tajonçillo ençima de la almofada en el qual le cortaron la cabeça, e tenia un balandran de chamelote turquesado reso vestido, enforrado en armiños marinos e unas botas bueltas calçadas e un panizuelo blanco en el tronco del pescueço con que le cobijaron los ojos, e la cabeça alta fincada en el clavo de la vara, la cara facia el cuerpo. E dijimos un responso e venimos a la posada. E yo parti e vine a Olmedo a dormir, e el lunes a Bernuy e el martes a Valdeiglesias.

Esto escrevi en este pergamino que yo fize por memoria de los advenideros. Ruego a los que vieren e leyeren esto rueguen a Dios por mi por su amor. Escrito a doçe dias del mes de junio, anno domini millesimo quadrigentesimo quinquagesimo tertio. Frater Alfonsus, monachus Curiales.»

El que el texto nos haya llegado a través de una copia —la del tumbo— llevada a cabo un siglo después —y que acusa, por tanto, la ortografía del XVI— creemos que no invalida su autenticidad. De ésta pudiera hacernos dudar la datación que de la muerte de don Al-

varo en el 3 de junio hace Suárez Fernández¹⁷. Pero el mismo relato, que la sitúa en el sábado 2, entre las seis y las siete horas, concordando con la fuente de aquel, César Silió, nos reafirman en ella.

El monje de Valdeiglesias que nos dejó esta narración lo hizo convencido de haber asistido a un acontecimiento de importancia excepcional. Ello contiene en sí un primer aspecto valioso por cuanto denota la creciente conciencia histórica en los hombres del siglo XV. Sobre la personalidad de fray Alfonso de Quiriales sólo podemos decir que muy posiblemente se trata del mismo fray Alfonso que el 3 de octubre de 1454 —lo vemos en un censo de esa fecha— ejercía de sacristán. No estamos, por tanto, ante un cronista áulico ni ante un escritor de profesión, sino ante un simple religioso profeso en un monasterio cisterciense de Castilla, que se complace en transmitirnos «por memoria de los advenideros» su testimonio de estos hechos. No se puede descartar, a pesar de todo, la finalidad práctica de poseer un instrumento con que requerir la devolución de San Martín de Juan II, sobre cuya conciencia había cargado don Alvaro sus compromisos. Sea como fuere, el haber sido realizado sólo nueve días después del ajusticiamiento, sin duda tras haber dado cuenta de su gestión al abad don Alfonso Matamoros, está en perfecta consonancia con la precisión en el relato.

Precisión que convierte en un nuevo aporte la pormenorización del pregón. Hasta ahora sólo conocíamos el resumen de Silió, ya que nada de él nos transmiten las crónicas. Los términos del mismo son bastante similares a los de la carta explicatoria que el rey giró quince días después a las ciudades del reino, de la que parece constituir un resumen¹⁸.

Es de notar, por otra parte, la rapidez con que fray Alfonso de Quiriales se trasladó desde San Martín de Valdeiglesias a Valladolid: 160 kilómetros en treinta horas. Su descanso entre Pajares y Arévalo hubo de ser necesariamente breve. La urgencia del asunto así lo exigía. A pesar de lo cual y de haber indudablemente contado con buenas y sucesivas caballerías —aunque la precisión no llega hasta ese punto— no llegó a tiempo para abordar en vida al condestable. El camino de vuelta, del domingo 3 por la tarde hasta el martes, con noches en Olmedo y Bernuy, se hizo con un poco más de tranquilidad.

¹⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Los Trastamaras en Castilla y Aragón en el siglo XV*. Tomo XV de la *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal. Madrid, 1964, p. 211. En el día 2 coinciden el autor del relato y SILIO, C.: *Don Alvaro de Luna y su tiempo*. Madrid, 1948, pp. 229 y ss.

¹⁸ SILIO, C.: *Op. cit.*, p. 231, ofrece un resumen que no es transmitido por la crónica del privado ni tampoco por las de Juan II y Enrique IV. La carta, en *Memorias de don Enrique IV*, pp. 85-92. En ella también se hace mención de la usurpación de rentas monásticas.

IV. DESENLACE

Recibida la noticia por el abad don Alfonso Matamoros, quiso tomarse la justicia por su mano y se apresuró a sustituir los oficiales del condestable en San Martín por otros de su nombramiento y a tomar posesión del mismo. La viuda condesa de Montalbán no tardó en quejarse al rey, que conminó al abad a reclamar la villa por derecho, si alguno creía pertenecerle. No consta ninguna iniciativa en este sentido, quizá por falta de tiempo, ya que el 30 de junio, Juan II hacía merced a doña Juana Pimentel de la parte que le dejaba de los bienes de su difunto esposo. En ella se encontraban las villas de La Adrada, Arenas, Colmenar, Figuera de Dueñas, San Martín de Valdeiglesias, El Prado, El Alamín, La Torre de Esteban Ambrán, Castil de Bayuela, Montalbán, La Puebla y una serie de heredades. El mismo día despachaba real cédula a los concejos de éstas para que la tuviesen por señora y le acudiesen con los pechos y derechos¹⁹. El abad vería en ellas la inutilidad de seguir insistiendo.

Sin embargo, el señorío de Valdeiglesias va a estar ligado desde ahora a la suerte de la herencia de don Alvaro de Luna, objeto, como se sabe, de las apetencias del marqués de Villena²⁰. El tumbo narra cómo la villa fue dada por el rey a Gonzalo Ruiz de León y cómo, al alzarse éste contra la corona, fue asediado en ella por el duque del Infantado, al cual fue finalmente otorgada. La realidad es algo más compleja. A raíz del apresamiento por don Juan Pacheco de doña Juana Pimentel, San Martín sería concedido por Enrique IV a su camarero Gonzalo de León, sin duda una hechura del marqués. Sabemos que su hijo le sucedería en el señorío, aunque por poco tiempo²¹, ya que en 1465 lo ostentaba el duque del Infantado, con el que el concejo pretendía llegar a un acuerdo²². No nos cabe la menor duda de que a esta posesión había llegado en virtud del matrimonio que la

¹⁹ El autor del tumbo no se explica por qué don Alfonso Matamoros no reclamó la villa (Tumbo, pp. 250-251). En esas páginas se narran los acontecimientos subsiguientes al ajusticiamiento de don Alvaro. Las reales cédulas de 30 de junio de 1453 en *Crónica de don Alvaro de Luna*. Madrid, 1784, p. 437. El editor las tomó de un memorial de 1762 en el pleito entre la duquesa del infantado y el marqués de Valmediano por la sucesión de los estados del infantado.

²⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Nobleza y monarquía*. Valladolid, 1975, pp. 192-197.

²¹ Enrique IV le quitaría la villa, pero compensándole con Las Cuevas de Sevilla y un juro de 125.000 mrs. en las rentas de esta ciudad. *Crónica de Enrique IV*, III, p. 314. Ello nos habla de un trueque y no de una conquista militar, como pretendía el autor del tumbo. Este atribuye, por otra parte, al camarero real un origen de Ecija, siendo, en realidad, de Baeza.

²² El 11 de mayo de dicho año Paulo II encarga al comendador de La Merced se informe de la posible utilidad al monasterio del concierto sobre San Martín y apruebe lo que viera ser justo (Tumbo, p. 118).

arriscada viuda del condestable fraguó entre su nieta María y el primogénito del marqués de Santillana —sucesor, a su vez, del poeta—, Íñigo Hurtado de Mendoza. Ya vieja y duquesa del Infantado, doña María de Luna, fundará mayorazgo en 1505 para su hijo Diego Hurtado de Mendoza con las villas de San Martín de Valdeiglesias, El Prado, Métrida, Alamín y Arenas²³.

Nuevos señores de la villa de San Martín, los Mendoza van a constituir el nuevo punto de referencia de las reclamaciones del monasterio. A pesar de las conversaciones de 1465, no se va a llegar a un arreglo hasta 1522, en que se acuerda que el monasterio renunciaría al derecho que pudiese tener sobre la villa a cambio de un juro de 20.000 mrs. en el servicio y montazgo²⁴.

La relación con el concejo no tiene necesariamente que ser paralela a la relación con sus señores. De 1466 a 1507 tenemos noticias de vecinos de San Martín que dotaron sus propios enterramientos en Valdeiglesias y, durante el mismo período, de otros que toman a censo los molinos del Alberche²⁵. Mas ello no nos debe hacer pensar en una luna de miel entre ambas entidades. Sabemos como la creciente necesidad de tierras experimentada por una población en continuo auge demográfico determinó no pocos roces y conflictos, con los consecuentes pleitos, durante la segunda mitad del XV. En 1460, el comendador de Las Tiendas impedía al monasterio apacentar su ganado, cortar leña y extraer cal en los términos de Navas del Rey. Como ello le era vital para la reparación de la abadía y del puente de San Juan, construido por don Alfonso Matamoros un año antes, pero sobre todo porque tenía derecho a ello desde el privilegio de 1218, Enrique IV mandó franquearle dichos aprovechamientos²⁶.

Pero la confrontación fundamental se va a producir de nuevo frente al concejo de San Martín y se va a prolongar, con las pausas que faciliten las buenas coyunturas económicas, durante cincuenta años. La sentencia arbitral de 1435 se encontraba invalidada veinticinco

²³ *Crónica de don Alvaro de Luna*, p. 438. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Nobleza y monarquía*, p. 192. Aquí se expone cómo la apropiación de la herencia de don Alvaro por el marqués de Villena fue la mecha que provocó el estallido de la última guerra civil castellana del siglo XV. La devolución casi total de la misma a su linaje, en virtud de la fuerza que ante el rey presentó éste por su alianza con los Mendoza, no pudo impedir la confrontación.

²⁴ De 1522 es el privilegio real de confirmación (Tumbo, p. 53), pero la denuncia por el monasterio se arrastraba desde 1516 (Tumbo, pp. 232-251).

²⁵ Se trata de Alvaro de Linares, que dio un juro de 4.000 mrs. en las alcabalas y tercias de Pelayos y de Ana Martínez, que dejó por heredero universal al monasterio (Tumbo, pp. 53, 78 y 617). El censo de los molinos del Alberche, en AHN. Clero, Legajo 4347, exte. 3.

²⁶ Tumbo, p. 61. Dicho puente debía encontrarse en el lugar donde hoy se ha construido el dique de San Juan. El privilegio de Fernando III, tumbo, p. 73, y AHN. Clero. Legajo 4347, exte. 5.

años después porque los de San Martín habían adehesado los términos de Las Cabrerías y Endrinoso, que fueran declarados de aprovechamiento común y porque, al no hacer el puente previsto, hubo de ser construido por el monasterio. Por ello, el convento pedía se deshicieran dichas dehesas y se le indemnizase en 50.000 mrs. por ciertas talas indebidas de pinares y 10.000 mrs. por el puente²⁷. Motivación ganadera tendría asimismo la prenda hecha por San Martín en 1491 de 10 cabritos y cierta cantidad de queso, en que además quemaron la quesera del monasterio. El año siguiente los Reyes Católicos tuvieron que ampararlo debido a los agravios sufridos y ataques perpetrados por el concejo a los pastores del convento cuando entraron en la granja de Fuente del Saz y les quitaron el colmenar. En 1498 fueron los propios alcaldes de la villa, con acompañamiento de gente armada, quienes invadieron dicha granja y apresaron a su arrendatario²⁸. El asunto se puso en manos de dos jueces árbitros, vecinos de San Martín, que no se atrevieron a dictaminar a favor del justo derecho del monasterio, y por ello fue relegado.

La verdadera causa de que el contencioso se prolongase de tal manera consistía lisa y llanamente en la ausencia de una delimitación clara de los términos del monasterio y su villa de Pelayos respecto a los de San Martín. Ello producía roces fundamentalmente en la mencionada granja. En 1510 su herbajero sufre nueva prenda y ciertos cazadores de la villa, no contentos con quebrantar unas canales, agravaron a un fraile. Otro grupo fue a segar ciertos panes en ella, originando además un alboroto. La sentencia arbitral del 17 de abril de ese año se dirigió al fondo del mal:

- En plazo de treinta días el concejo arreglará las canales destruidas.
- Los 200 mrs. de pensión que cobraba del pastor del monasterio los pagará quien hizo la prenda. Cada uno de los alborotadores pagará ocho arrobas de aceite, a repartir entre el monasterio, la iglesia de Pelayos y la de San Martín. Sobre dos ducados que se prendaron en concepto de herbaje habrá de dictaminar el consejo real.
- Para reparar la injuria, los alborotadores habrán de asistir a misa con sendas candelas todos los 1 de mayo; pero sobre todo.
- Se ordena un deslinde de términos.

²⁷ Tumbo, pp. 337-338.

²⁸ Todo ello en Tumbo, pp. 61 y 338. Los arriendos de dicha granja se hacían por períodos que iban de tres a seis años. En el acordado en 1519 se estipuló el precio en 60 fgs. de pan, 10 cargas de paja, 8 gallinas y 2 libras de cera (Tumbo, p. 329).

El tercer punto es típico de las sentencias definitivas de la época. Recuérdense los sucesos de Valparaíso veinte años antes²⁹. Pero era fundamentalmente la delimitación clara de los términos respectivos de cada parte el método más efectivo par acabar con ese tipo de confusionismos. Si éstos se prolongaban de tal manera es porque existía un interés en mantener la indefinición. Al amparo de la misma se roturaron no pocos predios y, siempre en el marco local, se paliaron no pocas crisis de subsistencia.

Javier PÉREZ-EMBED WAMBA
(*Universidad de Sevilla*)

²⁹ PÉREZ-EMBED, J.: «Una revuelta campesina bajomedieval: Fuentelcarnero (Zamora), 1491», en *Erebea*, II (1980), pp. 9-20. Esta última parte del proceso, en AGS. Cámara. Pueblos. Legajo 17.